



Acta de la consulta en línea sobre “Pueblos Indígenas” Tratado Derechos Humanos & Empresas

Fecha: 22 de marzo de 2016

Participantes:

1. **José Aylwin**, Observatorio Ciudadano – Chile
2. **Luis Vittor** – Perú
3. **Flavia di Amaral Vieira**, Clínica de Direitos Humanos da UFPA – Brazil
4. **Gustavo Eduardo del Pino**, Argentina
5. **Elena Villafuerte**, ProDESC – México
6. **Tatiana Bejar**, ESCR-Net
7. **Geneviève Paul**, FIDH
8. **Marion Cadier**, FIDH

Contexto

La consulta inició con la presentación del tema por Geneviève Paul, quien expuso el **memorándum legal** escrito por William David haciendo énfasis en los siguientes puntos:

- Las actividades de las empresas transnacionales **afectan de manera específica** a los pueblos indígenas;
- Actualmente son reconocidos como derechos específicos a los pueblos indígenas: el derecho a la autodeterminación, al consentimiento libre, previo e informado, a la propiedad colectiva de las tierras ancestrales y en general el carácter colectivo de sus derechos;
- Varios Estados y empresas **resisten fuertemente** a la introducción de estándares específicos a los pueblos indígenas en instrumentos internacionales o buscan restringir la definición de la noción de *pueblos indígenas*;
- Existen **diferentes opciones** para introducir el tema de pueblos indígenas en el tratado sobre DDHH y empresas:
 - ↘ haciendo **referencia explícita** a la UNDRIP, ya sea
 - ✦ interpretándola como una declaración especial y autónoma; o
 - ✦ interpretándola como un instrumento legal internacional que aclara cómo se aplican los estándares y las normas internacionales de derechos humanos a los pueblos indígenas;
 - ↘ como un **elemento transversal** a todos los artículos del tratado;
 - ↘ creando **un comité** que se encargue de emitir declaraciones interpretativas sobre el tratado por ejemplo sobre reparación, y que desempeñe funciones de supervisión y monitoreo.

Pregunta central

¿Cómo garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y de otros grupos similares particularmente vulnerables a las actividades de las empresas?

Aportes de los participantes

- Respecto a la referencia a los estándares de protección específicos a los pueblos indígenas se sugirió:
 - ↳ Hacer **referencia explícita a la Convención 169 de la OIT** en el memorándum legal, y aclarar la pertinencia del Convenio para el tratado
 - ↳ **Adoptar estrategias adaptadas** a las posibilidades reales, teniendo en cuenta la fuerte reticencia de los Estados respecto de estos estándares;
 - ↳ Abordar este tema como un **elemento transversal** en el tratado para garantizar y reforzar la protección de los derechos de los pueblos indígenas, por ejemplo a través del derecho a la participación ;
 - ↳ Se pueden incluir las especificidades de los pueblos indígenas y otros grupos partiendo de las afectaciones específicas a cuales estos son sometidos.
 - ↳ Incluir **referencias a los estándares de protección específicos** a los pueblos indígenas;
 - ✦ en el **preámbulo** del tratado mencionando la “situación de las comunidades particularmente afectadas por las actividades de las empresas” tales como Pueblos Indígenas y campesinos
 - ✦ referenciando los **instrumentos internacionales de protección** de los derechos de los pueblos indígenas. Incluyendo:
 - la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas (UNDRIP);
 - la Convención 169 de la OIT sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y los potenciales desarrollos normativos derivados de la conferencia de la OIT sobre cadenas de suministro que tendrá lugar este verano ;
 - el trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD);
 - Jurisprudencia sobre el tema de la consulta.
- Respecto a la protección y el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas
 - ↳ La protección de los pueblos indígenas debe ir de la mano con **exigencias de transparencia y acceso a la información**, ya que estos constituyen la base de uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas: el derecho al consentimiento libre, previo e informado.
 - ↳ Se debe integrar elementos que eviten que los gobiernos lleven a cabo "**consultas**" que son una simulación y no cumplen con los estándares internacionales, reduciendo el derecho de los pueblos a algo meramente procedimental y utilitario, y desdibujando lo más importante: el **derecho al consentimiento**. (caso de México)
 - ↳ Es necesario asegurar que los mecanismos de **recurso** sean culturalmente adaptados y reconozcan los sistemas de justicia indígenas.
- Respecto de la protección de otras comunidades particularmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos por parte de las empresas:
 - ↳ Se acordó que la protección específica de los pueblos indígenas debe ir orientada a **garantizar también la protección de otras comunidades** particularmente vulnerables a las consecuencias de las actividades de las empresas, tales como los campesinos.
 - ↳ Se propuso **utilizar experiencias nacionales** para elaborar este punto. Usando como referencia por ejemplo, la manera en que México ha extendido la protección de los pueblos indígenas a otras “comunidades equiparables”, reconociendo otras formas de

vida comunitaria y otorgándoles así derechos de Pueblos Indígenas, tales como el derecho a la consulta.

- Respecto al proceso político entorno al tratado:

- Se subrayó la necesidad de garantizar la **participación directa de los pueblos indígenas y de las comunidades más afectadas** en las discusiones del grupo intergubernamental y de buscar maneras para incluir sus aportes. La FIDH manifestó su disposición y apoyo para que los pueblos indígenas asistan a la sesión del Grupo de Trabajo que tendrá lugar en octubre de este año.
- **Noticias recientes:** la UE está pensando cómo participar en la reunión del grupo intergubernamental de octubre y ya no en boicotear el proceso; no quedan completamente claras las intenciones y posiciones de quienes presentaron la resolución para el tratado (Ecuador y África del Sur); falta de coherencia de ciertos estados que votaron a favor de dicha resolución y que bloquearon la resolución sobre la protección de los defensores de los derechos humanos (DDH) que trabajan para promover los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) aprobada el 24 de marzo (como Rusia, Pakistan, Cuba, China).
- De interés es la **sumisión** de la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas, Grupo Intercultural Almáciga y el International Work Group for Indigenous Affairs para la primera sesión del grupo intergubernamental: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session1/A.HRC.WG.16.1.NGO.11.doc

- Proyecto Iniciativa para el Tratado

- Hay oportunidad para participar o sugerir participantes para discusiones con miembros del Grupo Legal para trabajar sobre propuestas concretas sobre los bloques de construcción para el tratado, incluso sobre pueblos indígenas. En caso de interés contactar a mcadier@fidh.org y drenfrey@escr-net.org
- Próximos pasos en proyecto conjunto ESCR-Net y FIDH Iniciativa para el Tratado: los [memorándum legales](#) van a ser actualizados y serán nuevamente abiertos a comentarios y aportes de OSC, antes de transformarse en propuestas concretas que serán luego compartidas con el grupo de trabajo intergubernamental encargado de la elaboración del

t
r
a
t
a
d